



## FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

**CODIGO: S-003**  
**Versión: 1.01**  
**Fecha: 19/05/2017**

CARTAGENA, Mar 21 2026

DIRECCIÓN GENERAL

### INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Feb 22 2026 - Mar 21 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

**Nombre:** Karen Ellen Susa Espinosa

**Identificación:** 22809726-2

#### DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

<b>DATOS DE CONTRATO:</b>	<b>Número:</b> CPS-IDACCC-051-2026	<b>Fec. Suscripción:</b> Ene 22 2026	<b>Fecha de iniciación:</b> Ene 22 2026
	<b>Duración:</b>	<b>Meses:</b> 8	<b>Días:</b> 0

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

#### OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados por el Instituto en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

1. Brinde asesoría jurídica de manera presencial y a través de las herramientas tecnológicas a todas las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena que se encuentran en proceso de reactivación por inactividad, en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración en el marco del proyecto de inversión.

2. Emití conceptos jurídicos escritos, que me fueron asignados por el coordinador de la subdirección de IVC, ajustados a la normativa legal existente en materia comunal, relacionadas con certificaciones de representación legal, de libros y cargos de los dignatarios al interior de las organizaciones comunales  
(anexo 1, certificaciones)

3. Elaborar los actos administrativos que se requieran para resolver procesos sancionatorios, de pérdida de investidura, suspensión, cancelación de personerías jurídicas de JAC, organismos comunales y de cualquier otra índole acorde a la misionalidad del Instituto.

3. Elabore y proyecte actos administrativos relacionados con la cancelación de personería jurídica y reconocimiento de actuaciones propias de los organismos comunales del Distrito de Cartagena, como lo son procesos de inscripción de dignatarios, reformas estatutarias y autorización de libros, de los cuales me permitiré relacionar los siguientes:

260026 reforma estatutaria JAC NAVIDA Y PUERTO DE PESCADORES 24 febrero de 2026

260027 registro de libros JAC NUEVO PARAISO 24 de febrero de 2026

260028 registro de libros JAC LA TRONCAL VILLA ANDREA 24 de febrero de 2026

260029 registro de libros JAC LAS BRISAS 24 de febrero de 2026.

260030 registro de libros JAC NUEVO CAMPESTRE 26 de febrero 2026

260031 registro de libros JAC OLAYA RAFAEL NUÑEZ 26 de febrero 2026

260032 registro de libros JAC MEDELLIN 26 de febrero del 2026.

260033 reforma estatutaria JAC LAS BRISAS 4 de marzo de 2026.

260034 registro de libros JAC JOSE ANTONIO 4 de marzo 2026

260035 registro de libros JAC 2 DE OCTUBRE 4 de marzo de 2026

260036 registro de libros JAC SAN FRANCISCO de 4 marzo de 2026.



## FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA, Mar 21 2026

DIRECCIÓN GENERAL

### INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Feb 22 2026 - Mar 21 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: Karen Ellen Susa Espinosa

Identificación: 22809726-2

260037 registro de libros JAC URB LAS PALMERAS A, B Y C. de 4 de marzo de 2026

260038 registro de libros JAC LA BOQUILLA del 4 de marzo de 2026

260039 registro de libros JAC SAN FRANCISCO ESTE de 4 de marzo de 2026

260040 registro de libro JAC POZONS. 19 DE FEBERRO del 4 de marzo de 2026

260041 registro de libro JAC CORREGIMIENTO P. CANOA de 9 marzo de 2026

260042 autorización de constitución de JAC DEL BARRIO LAS DELICIAS de 9 de marzo de 2026

260043 registro de libro JAC BARRIO LOS CORALES 12 de marzo de 2026

260044 corrección de la resolución 260043 JAC DEL BARRIO LOS CORALES 13 de marzo de 2026

260045 reforma estatutaria JAC CEBALLO de 16 de f de 202 marzo 2026

260046 reforma estatutaria JAC URB. EL RECREO de 16 marzo 2026

260047 registro de libros JAC BARRIO ESPAÑA de 16 de marzo de 2026

260048 registro de libros JAC BARRIO EL EDUCADOR de 16 de marzo de 2026

260049 registro de libros JAC BARRIO ELL PROGRESO de 16 de marzo de 2026

260050 resolución levantamiento de medida cautelar JAC PORTAL DEL VIRREY de 17 de marzo de 2026

260051 registro de libros JAC URB SEVILLA de 18 de marzo de 2026

260052 registro de libros JAC URB PR TAL DEL VIRREY de 18 de marzo de 2026

260053 reforma estatutaria JAC BARRIO MARBELLA de 18 de marzo de 2026

260054 reforma estatutaria JAC NELSON MANDELA S. LAS VEGAS de 18 de marzo de 2026

260055 registro de libros JAC NELSON MANDELA S. VILLA DUVINIA de 18 de marzo de 2026

260056 registro de libros JAC BARRIO FREDONIA S. OASIS de 18 de marzo de 2026

260057 registro de libros POZON S. 14 DE FEBRERO de 18 de marzo de 2026

260058 registro de libros COLOMBIATOM de 18 de marzo de 2026.

ANEXO 2

AA41C6E4-87CB-4A3F-8E4F-046301774F7C

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL  
CONTRATISTA:

Karen Ellen Susa Espinosa

C. C. :

22809726-2





## FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA, Mar 21 2026

DIRECCIÓN GENERAL

### INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Feb 22 2026 - Mar 21 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

#### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: Karen Ellen Susa Espinosa

Identificación: 22809726-2

4. Asesorar los procesos de legalización, reorganización y actualización jurídica de los organismos de acción comunal en el marco del proyecto de inversión.

4. Brinde Asesoría jurídica a las organizaciones comunales en procesos de reactivación y actualización de reformas estatutarias  
ANEXO 3

5. Mantener actualizada la base de datos de los procesos sancionatorios, fallos administrativos y estado jurídico de las JAC y organizaciones comunales.

5. Durante este periodo contractual no asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.

6. Brindar acompañamiento institucional a los procesos de elección comunal para garantizar su transparencia.

6. El 17 de marzo de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, desarrollada en la Localidad 2, sede comunal del Barrio el Libano en cumplimiento de marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

El 18 de marzo de 2026, Participé en jornada de alistamiento en territorio, realizada en la Localidad 2, Institución Educativa Ciudad de Tunja,

El 18 de marzo de 2026, Participé en jornada de alistamiento en territorio, realizada en la Localidad 3, Sede de Adulto Mayor Pasacaballo,

El 19 de marzo de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, llevada a cabo en la Localidad 2, en el Centro Cultural las Palmeras, como parte de la implementación del plan comunicacional institucional del IDACCC.

El 20 de marzo de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, llevada a cabo en la Localidad 2, en el Centro Cultural las Palmeras, como parte de la implementación del plan comunicacional institucional del IDACCC.

ANEXO 4

7. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y espacios de articulación sobre aspectos de inspección, vigilancia y control del sector comunal en el marco del proyecto de inversión. 8. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto en el marco del proyecto de inversión.

7. Asistí a reuniones de equipos convocadas por el director del Instituto Distrital de Acción comunal de Cartagena y el Caribe, en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

ANEXO 5

8. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto en el marco del proyecto de inversión.

Proyecte y revise respuestas a las distintas PQRS, que fueron asignadas en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

ANEXO 6

9. Elaborar y presentar informes o reportes periódicos de los trámites derivados del proyecto de inversión, conforme instrucción del supervisor.

Elabore informe de gestión correspondiente al primer trimestre de año 2026

10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

Se apoyo en la coordinación de las actividades misionales del área de IVC del Instituto Distrital de Cartagena y el Caribe en el marco del proyecto de Inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

AA41C6E4-87CB-4A3F-8E4F-046301774F7C

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL  
CONTRATISTA:

Karen Ellen Susa Espinosa

C. C. :

22809726-2





# FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003  
Versión: 1.01  
Fecha: 19/05/2017

CARTAGENA, Mar 21 2026

DIRECCIÓN GENERAL

## INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Feb 22 2026 - Mar 21 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

### INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: Karen Ellen Susa Espinosa

Identificación: 22809726-2

Final de las obligaciones contractuales.

Final de las actividades ejecutadas.

AA41C6E4-87CB-4A3F-8E4F-046301774F7C

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Karen Ellen Susa Espinosa

C. C. : 22809726-2



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141091457648



(415)7707212489984(8020) 000014109145764 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

2 2 8 0 9 7 2 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

2 2 8 0 9 7 2 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

31. Primer apellido

SUSA

32. Segundo apellido

ESPINOSA

33. Primer nombre

KAREN

34. Otros nombres

ELLEN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

CON TERAZAS DE CALICANTO TO 6 AP 1206

42. Correo electrónico

fundacionkairos2021@gmail.com

43. Código postal

1 3 0 0 1

44. Teléfono 1

3 0 1 3 0 3 1 6 6 2

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 9 1 0

2 0 0 8, 1 1 0 3

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141091457648



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artícu 4 7 7 1
162. Nombre del establecimiento VARIEDADES LA BARRAKUDA	
163. Departamento Bolívar 1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1
165. Dirección BRR EL SOCORRO PLAN 332 A MZ 49 LT 9	
166. Número de matrícula mercantil 0 9 2 8 4 6 2 7 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 1 0 3 2 5
168. Teléfono	169. Fecha de cierre 2 0 1 8 0 4 2 5
2	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 22809726		SUSA ESPINOSA KAREN ELLEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	socorro plan 332 mz 49 lote9	CARTAGENA-BOLIVAR	6456689	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	63163256	9499684456	I	2026/03/06	2026/02/16	BANCO DAVIVIENDA	0	\$696,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																												
EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes				
1	CC 22809726	SUSA KAREN																		230301	30	\$2,400,000	\$384,000	EPS005	30	\$2,400,000	\$300,000	0	50	50	14-11	30	\$2,400,000	\$12,600	0	50	50	0	50	50	No	\$696,600		
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>																					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$300,000			50	50			\$2,400,000	\$12,600			50	50					\$696,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22809726		SUSA ESPINOSA KAREN ELLEN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	socorro plan 332 mz 49 lote9	CARTAGENA-BOLIVAR	6456689	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-02	2026-02	63163256	9499684456	I	2026/03/06	2026/02/16	BANCO DAVIVIENDA		0	\$696,600

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$12,600	\$0	\$0	\$12,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$696,600</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$696,600</b>

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 1 de 90</b>

**INFORME DE ACTIVIDADES N.º 01**

**Fecha de Elaboración:** 22 MARZO de 2026

**Informe parcial:**  **Informe Final:**

**Periodo del informe:** 22 de febrero al 21 de marzo de 2026

**Dependencia donde presta el servicio:** Dirección General

<b>1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>No. del contrato</b>	CPS-IDACCC-051-2026
<b>Fecha del contrato</b>	22 DE ENERO DE 2026
<b>Objeto del Contrato</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
<b>Nombre del contratista</b>	KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA
<b>No. Cédula</b>	22.809.726
<b>Valor del contrato</b>	\$48,000,000.00 COP.
<b>No. Disponibilidad Presupuestal y fecha de expedición</b>	No 2026010806 - 8/ENERO/2026
<b>No. Registro Presupuestal y fecha de expedición</b>	No. 2026012224 – 22/ENERO/2026
<b>Nombre y Cargo del Supervisor</b>	GEVERSON ORTIZ SOTO Director General
<b>Fecha de Inicio</b>	22 – ENERO - 2026
<b>Fecha de terminación</b>	21 - SEPTIEMBRE - 2026
<b>No. de Póliza</b>	NO APLICA

<b>2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>
1. Asesorar jurídicamente en los asuntos que le sean solicitados por el Instituto en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".	1. Brinde asesoría jurídica de manera presencial y a través de las herramientas tecnológicas a todas las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena que se encuentran en proceso de reactivación por inactividad, en el marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".
2. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración en el marco del proyecto de inversión.	2. Emití conceptos jurídicos escritos, que me fueron asignados por el coordinador de la subdirección de IVC, ajustados a la normativa legal existente en materia comunal, relacionadas con certificaciones de representación legal, de libros y cargos de los dignatarios al interior de las organizaciones comunales  (anexo 1, certificaciones)

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 2 de 90</b>


<b>2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>
<p>3. Elaborar los actos administrativos que se requieran para resolver procesos sancionatorios, de pérdida de investidura, suspensión, cancelación de personerías jurídicas de JAC, organismos comunales y de cualquier otra índole acorde a la misionalidad del Instituto.</p>	<p>3. Elabore y proyecte actos administrativos relacionados con la cancelación de personería jurídica y reconocimiento de actuaciones propias de los organismos comunales del Distrito de Cartagena, como lo son procesos de inscripción de dignatarios, reformas estatutarias y autorización de libros, de los cuales me permitiré relacionar los siguientes:</p> <p>260026 reforma estatutaria JAC NAVIDA Y PUERTO DE PESCADORES 24 febrero de 2026</p> <p>260027 registro de libros JAC NUEVO PARAISO 24 de febrero de 2026</p> <p>260028 registro de libros JAC LA TRONCAL VILLA ANDREA 24 de febrero de 2026</p> <p>260029 registro de libros JAC LAS BRISAS 24 de febrero de 2026.</p> <p>260030 registro de libros JAC NUEVO CAMPESTRE 26 de febrero 2026</p> <p>260031 registro de libros JAC OLAYA RAFAEL NUÑEZ 26 de febrero 2026</p> <p>260032 registro de libros JAC MEDELLIN 26 de febrero del 2026.</p> <p>260033 reforma estatutaria JAC LAS BRISAS 4 de marzo de 2026.</p> <p>260034 registro de libros JAC JOSE ANTONIO 4 de marzo 2026</p> <p>260035 registro de libros JAC 2 DE OCTUBRE 4 de marzo de 2026</p> <p>260036 registro de libros JAC SAN FRANCISCO de 4 marzo de 2026.</p> <p>260037 registro de libros JAC URB LAS PALMERAS A, B Y C. de 4 de marzo de 2026</p> <p>260038 registro de libros JAC LA BOQUILLA del 4 de marzo de 2026</p> <p>260039 registro de libros JAC SAN FRANCISCO ESTE de 4 de marzo de 2026</p> <p>260040 registro de libro JAC POZONS. 19 DE FEBERRO del 4 de marzo de 2026</p> <p>260041 registro de libro JAC CORREGIMIENTO P. CANOA de 9 marzo de 2026</p> <p>260042 autorización de constitución de JAC DEL BARRIO LAS DELICIAS de 9 de marzo de 2026</p> <p>260043 registro de libro JAC BARRIO LOS CORALES 12 de marzo de 2026</p>

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 3 de 90</b>

<b>2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>
	260044 corrección de la resolución 260043 JAC DEL BARRIO LOS CORALES 13 de marzo de 2026  260045 reforma estatutaria JAC CEBALLO de 16 de f de 202 marzo 2026  260046 reforma estatutaria JAC URB. EL RECREO de 16 marzo 2026  260047 registro de libros JAC BARRIO ESPAÑA de 16 de marzo de 2026  260048 registro de libros JAC BARRIO EL EDUCADOR de 16 de marzo de 2026  260049 registro de libros JAC BARRIO ELL PROGRESO de 16 de marzo de 2026  260050 resolución levantamiento de medida cautelar JAC PORTAL DEL VIRREY de 17 de marzo de 2026  260051 registro de libros JAC URB SEVILLA de 18 de marzo de 2026  260052 registro de libros JAC URB PRTAL DEL VIRREY de 18 de marzo de 2026  260053 reforma estatutaria JAC BARRIO MARBELLA de 18 de marzo de 2026  260054 reforma estatutaria JAC NELSON MANDELA S. LAS VEGAS de 18 de marzo de 2026  260055 registro de libros JAC NELSON MANDELA S. VILLA DUVINIA de 18 de marzo de 2026  260056 registro de libros JAC BARRIO FREDONIA S. OASIS de 18 de marzo de 2026  260057 registro de libros POZON S. 14 DE FEBRERO de 18 de marzo de 2026  260058 registro de libros COLOMBIATOM de 18 de marzo de 2026.  ANEXO 2
4. Asesorar los procesos de legalización, reorganización y actualización jurídica de los organismos de acción comunal en el marco del proyecto de inversión.	4. Brinde Asesoría jurídica a las organizaciones comunales en procesos de reactivación y actualización de reformas estatutarias  ANEXO 3
5. Mantener actualizada la base de datos de los procesos sancionatorios, fallos administrativos y estado jurídico de las JAC y organizaciones comunales.	5. Durante este periodo contractual no asignaron actividades relacionadas con esta obligación contractual.
6. Brindar acompañamiento institucional a los procesos de elección comunal para garantizar su transparencia.	6. El 17 de marzo de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, desarrollada en la Localidad 2, sede comunal del Barrio el Líbano en cumplimiento de marco del proyecto "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 4 de 90</b>

<b>2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>
	<p>El 18 de marzo de 2026, Participé en jornada de alistamiento en territorio, realizada en la Localidad 2, Institución Educativa Ciudad de Tunja,</p> <p>El 18 de marzo de 2026, Participé en jornada de alistamiento en territorio, realizada en la Localidad 3, Sede de Adulto Mayor Pasacaballo,</p> <p>El 19 de marzo de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, llevada a cabo en la Localidad 2, en el Centro Cultural las Palmeras, como parte de la implementación del plan comunicacional institucional del IDACCC.</p> <p>El 20 de marzo de 2026, participé en jornada de alistamiento en territorio, llevada a cabo en la Localidad 2, en el Centro Cultural las Palmeras, como parte de la implementación del plan comunicacional institucional del IDACCC.</p> <p>ANEXO 4</p>
<p>7. Asistir a las reuniones, mesas técnicas, comités y espacios de articulación sobre aspectos de inspección, vigilancia y control del sector comunal en el marco del proyecto de inversión.</p>	<p>7. Asistí a reuniones de equipos convocadas por el director del Instituto Distrital de Acción comunal de Cartagena y el Caribe, en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".</p> <p>ANEXO 5</p>
<p>8. Proyectar respuesta oportuna a las PQRS y/o requerimientos de entes de control y autoridades judiciales y/o administrativas que se presenten al Instituto en el marco del proyecto de inversión.</p>	<p>Proyecte y revise respuestas a las distintas PQRS, que fueron asignadas en el marco del proyecto de inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".</p> <p>ANEXO 6</p>
<p>9. Elaborar y presentar informes o reportes periódicos de los trámites derivados del proyecto de inversión, conforme instrucción del supervisor.</p>	<p>Elabore informe de gestión correspondiente al primer trimestre de año 2026</p>
<p>10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.</p>	<p>Se apoyo en la coordinación de las actividades misionales del área de IVC del Instituto Distrital de Cartagena y el Caribe en el marco del proyecto de Inversión "Innovación De Procesos Para Fortalecer La Capacidad Administrativa Y Técnica De Los Organismo De Acción Comunal Del Distrito De Cartagena De Indias".</p>

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 5 de 90</b>

<b>3. DOCUMENTOS Y/O REGISTROS ANEXOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SOPORTE</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b><u>scanner pdf</u></b>
<b>ANEXO 2</b>	<b><u>scanner pdf</u></b>
<b>ANEXO 3</b>	<b><u>scanner pdf</u></b>
<b>ANEXO 4</b>	
<b>ANEXO 5</b>	
<b>ANEXO 8</b>	

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 6 de 90</b>

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 7 de 90</b>

ANEXO 1



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC).

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo sexto, numeral 11 del Decreto No. 0405 de marzo 14 de 2024, emanado de la Alcaldía Distrital, y las Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021 y su Decreto reglamentario 1501 de 2023; y demás normas concordantes y afines,

CERTIFICA

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PUERTA DE LOS ALPES, unidad comunera de gobierno N° 7, localidad de la Virgen y Turística, jurisdicción del área urbana del Distrito de Cartagena de Indias, es una organización Social y Cívica organizada, sin ánimo de lucro y de derecho solidario, autónoma, multiétnica, y multicultural, defensora de los derechos humanos, el medio ambiente y de la sociedad civil; con una duración indefinida y con Personería Jurídica vigente No. 1983 de septiembre treinta (30) del año 2009, otorgada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. Cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, para el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa (*artículo 5, ley 2166 de 2021*).

Que mediante la Resolución No.250235 de noviembre, veinte (20) de 2025, la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, inscribió los nuevos dignatarios.

Que, de acuerdo con los registros llevados en este despacho, se encuentra inscrito, el señor: RAFAEL MARTIN MIRANDA GARCES, identificado, con la cédula de ciudadanía No; 73.074.487 como presidente - Representante Legal de la organización denominada JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PUERTA DE LOS ALPES, en el Distrito de Cartagena de Indias, su periodo y el del resto de los dignatarios, culminará el día treinta (30) de junio de 2026.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses, a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026. Se expide el presente certificado a solicitud del interesado.



GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO  
DIRECTOR GENERAL IDACCC  
Proyecto: K. Susa (Asesoría Jurídica Externa IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
Email: idacco@cartagena.gov.co | Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
Avenida Pedro Harelda, calle 31 #33-309, barrio Ambarés  
Email: idacco@cartagena.gov.co  
Teléfono: 300 7617 199  
Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 1



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 8 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC).**

En uso de sus facultades legales conferidas en el **artículo sexto, numeral 11 del Decreto No. 0405** de marzo 14 de 2024, emanado de la Alcaldía Distrital, y las **Leyes 753 de 2002, 2166 de 2021** y su Decreto reglamentario **1501 de 2023**; y demás normas concordantes y afines,

**CERTIFICA**

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS VEREDA LA CONCORDIA**, Localidad Industrial y de la Bahía, jurisdicción del área rural del Distrito de Cartagena de Indias, es una organización Social y Cívica organizada, sin ánimo de lucro y de derecho solidario, autónoma, multiétnica, y multicultural, defensora de los derechos humanos, el medio ambiente y de la sociedad civil; con una duración indefinida y con **Personería Jurídica vigente No. 7977** de noviembre veinte (20) del año 2023, otorgada por el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe. Cuyo propósito es promover la **convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz**, para el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la **democracia participativa (artículo 5, ley 2166 de 2021)**.

Que mediante la **Resolución No. 7977** de noviembre veinte (20) del año 2023,, la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, a través del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, inscribió los nuevos dignatarios.


Que, de acuerdo con los registros llevados en este despacho, se encuentra inscrito, la señora: **JEISON POLO GÓMEZ**, identificada, con la cédula de ciudadanía No.1.051.444.087; como presidenta - Representante Legal de la organización denominada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLO VEREDA LA CONCORDIA**, en el Distrito de Cartagena de Indias, su periodo y el del resto de los dignatarios, culminará el día treinta (30) de junio de 2026.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses, a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días, del mes de marzo de 2025. Se expide el presente certificado a solicitud del interesado.

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
Director General IDACCC

Proyecto: **Kassa (Personería Jurídica Esterna IV)**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 9 de 90</b>

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 10 de 90</b>

**ANEXO 2**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 11 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



**RESOLUCIÓN N.º 260023**

Por medio de la cual se inscribe el libro afiliado por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RÍO ELBA, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RIO ELBA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 1381 de fecha 30 de noviembre de 1998, expedida por el Cámara de Comercio, mediante oficio código de registro **EXT- AMC-26-0017913**, suscrito por el señor **JAIME ALTAMAR ORTIZ**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación, contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.*

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

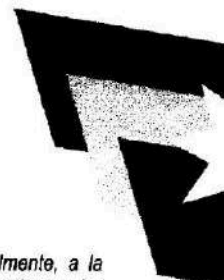
**"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros.** Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 12 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RIO ELBA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, por exceso de enmendaduras o inexactitudes del anterior de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RIO ELBA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** los Libros objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RIO ELBA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RIO ELBA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser referendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleras y perfoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones validas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1°**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 13 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



**ARTÍCULO SEXTO:** La secretaría de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2026.

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
Director General IBACC

Proyecto: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)  
Revisó: K Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

Código:

Versión:

Vigencia:

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

Página 14 de 90



Instituto  
Comunal

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de Febrero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Jaime Altamira Ortiz identificado con cedula de ciudadanía 73140651, en su calidad de Presidente de la organización comunal Trio Elba Unidad Comunera de Gobierno No. 11, Localidad IP. Justina y de la Parra del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260023 de Fecha 13 Febrero 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en ( 3 ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Jaime Altamira Ortiz</u>
Cedula:	<u>73140651</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3245790027</u>
Correo electrónico:	<u>jaltamira01@hotmail.com</u>

Firma:

NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componet/content/article/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemId=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31-15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 15 de 90

19/1/26, 11:56

5 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

St. Justo  
13.02.26  
2026

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

RJ- 1381 del 30 de Nov. de 1998. Suscrito  
Jic del Barrio Rio elba

FECHA:	D 12 M 02 A 2026
DE:	Ramon Palencia Bru
PARA:	
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del (la) Barrio Rio Elba Por Deterioro

En atención a oficio de fecha: D. 12 M 02 A 2026 suscrito por el (los) señor(es),  
 Jaime Alvarado Ortiz en su(s) calidad(es) de  
 Presidente de la Junta de Acción Comunal del (la)  
 Barrio Rio Elba solicitando la inscripción de nuevo(s)  
 libro(s) de Afiliados por  
 Deterioro

Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.1.4.2, literales a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_, c) , d) \_\_\_\_\_, e) \_\_\_\_\_.

Anexos: libro Nuevo y el Viejo EXT-AMC-26-2017913

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente,  
 Ramon Palencia Bru

Técnico Comunitario  
 Grupo Técnico del IDACCC

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 16 de 90</b>



Instituto  
Comunal



**RESOLUCIÓN No. 260034**

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "JOSE ANTONIO GALAN", Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

**CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "JOSE ANTONIO GALAN", Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 003268 de fecha 4 de octubre de 1984 otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio código de registro EXT-AMC-26-0020592 suscrito por el señor DONALDO PEREZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 73580217 en su calidad de presidente, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 18 de noviembre de 2025, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "JOSE ANTONIO GALAN", Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "JOSE ANTONIO GALAN", Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.


**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**


Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año 2026.

**GEVERSON MANNEL ORTIZ SOTO**  
Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesor Jurídico Externo IVO)  
Revisó: K. Sosa (Asesor Jurídico Externo IVC)  
VoBo: E. Zurflig (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-169  
Email: idaccc@cartagena.gov.co  
Teléfono: 300 7617 199  
Cartagena de Indias - Colombia

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 17 de 90</b>


Instituto Comunal

**RESOLUCIÓN N.º 260036**

Por medio de la cual se inscribe el libro de afiliados por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR SUR, Unidad Comunera de Gobierno N° 3, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR SUR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 3, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No 0461 de 28 de junio de 1967, expedida por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-26-0024707**, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por la señora **CATERINE MANJARREZ L**, en su calidad de secretaria, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro de afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- b) De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- c) De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- d) De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:


**“REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida pedro de heredia, calle 31 # 33-308, Barrio Ambarés  
 Email: idaccc@cartagena.gov.co  
 Teléfono: 300 7617 199  
 Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 4

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 18 de 90</b>


Instituto Comunal

*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR SUR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 3, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR SUR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 3, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR SUR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 3, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR SUR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 3, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones validas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés  
Email: idaccc@cartagena.gov.co  
Teléfono: 390 7817 199  
Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 4

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 19 de 90</b>


Instituto  
Comunal

**ARTÍCULO SEXTO:** La secretaría de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año 2026.

  
**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesoría Jurídica Externa IVC)  
 Revisó: K. Susa (Asesoría Jurídica Externa IVC)  
 VoBo: E. Zuñiga (Asesor Jurídica Externa IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés  
 Email: idaccc@cartagena.gov.co  
 Teléfono: 308 7617 198  
 Cartagena de Indias - Colombia

Página 3 de 4

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 20 de 90</b>



**RESOLUCIÓN N.º 260037**

Por medio de la cual se inscribe el libro afiliado por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LAS PALMERAS SECTOR A, B, C, Y D, Unidad Comunera de Gobierno N° 7, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LAS PALMERAS SECTOR A, B, C, Y D**, Unidad Comunera de Gobierno N° 7, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 6120 de 29 de julio de 2016, otorgada por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio código de registro EXT-AMC-26-0026050, suscrito por la señora **KAREN CANTILLO PEREZ**, en su calidad de secretaria, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- De inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.*

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 21 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION LAS PALMERAS SECTOR A, B, C, Y D**, Unidad Comunera de Gobierno N° 7, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, el libro de Registro de Afiliados, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION LAS PALMERAS SECTOR A, B, C, Y D**, Unidad Comunera de Gobierno N° 7, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION LAS PALMERAS SECTOR A, B, C, Y D**, Unidad Comunera de Gobierno N° 7, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION LAS PALMERAS SECTOR A, B, C, Y D**, Unidad Comunera de Gobierno N° 7, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 22 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



**ARTÍCULO SEXTO:** La secretaría de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año 2026.

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
Director General IDAGCC

Proyecto: H. Lael (Asesora Jurídica Externa IVG)  
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IYC)  
Aprobó: E. Zuñiga (Asesor Jurídico Externo IDAGCC)

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 23 de 90</b>



**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 5 días del mes de Marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Karen Cantillo Perez identificado con cedula de ciudadanía 45565527, en su calidad de Secretaria de la organización comunal del barrio las palmas, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad 2. Virgen y Turística Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260037 de Fecha Marzo 4-2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (3) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Karen Cantillo Perez</u>
Cedula:	<u>45565527</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3226550187</u>
Correo electrónico:	<u>Kantillo611@tutmail.com</u>

Firma:

K. Cantillo

NOTIFICADO

Ramon Patino Barr

FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/compones/content/tema/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-de-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?tema=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31-15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artel. 2) Teléfono +57 805 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 AV Pedro de Heredia, barrio Ambarés CB 51 #53-304  
 Email: [idasco@cartagena.gov.co](mailto:idasco@cartagena.gov.co)  
 Teléfono: 300 7617 199  
 Cartagena de Indias - Colombia



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 24 de 90

19/1/26, 11:56

5 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCION COMUNAL Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

Handwritten signature and number 9-826

FECHA:	D. M. A.
DE:	Ramon Palermia Bru
PARA:	Karen Susa
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del (la) <u>Uy. la Palmera Sector A, B, C y D</u> Por <u>Deterioro</u>

En atención a oficio de fecha: D 02 M 03 A 2026, suscrito por el (los) señor(es) Karen Susa en su(s) calidad(es) de Secretaria de la Junta de Acción Comunal del (la) Uy. la Palmera Sector A, B, C y D solicitando la inscripción de nuevo(s) libro(s) de Afiliados por Deterioro

Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.1.4.2, literales a) \_\_\_\_, b) \_\_\_\_, c)  d) \_\_\_\_, e) \_\_\_\_.

Anexos: libro Nuevo y el libro Viejo

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente  
Ramon Palermia Bru  
 Técnico Comunitario  
 Grupo Técnico del IDACCC

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 25 de 90</b>



**RESOLUCIÓN N.º 260040**

Por medio de la cual se inscribe el libro de afiliados por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR 19 DE FEBRERO, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR 19 DE FEBRERO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No 0238 de 2008, expedida por Secretaría de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-26-0026630**, de fecha 3 de marzo de 2026, suscrito por la señora **YADIRA BALDOVINO ACOSTA**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro de afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- De inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.*

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 26 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR 19 DE FEBRERO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR 19 DE FEBRERO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR 19 DE FEBRERO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR 19 DE FEBRERO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 27 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con la revisión realizada por el ente de inspección, vigilancia y control del libro y para que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL POZÓN SECTOR 19 DE FEBRERO**, Unidad Comunera de Gobierno No. N° 6, Localidad de la Virgen y Turística del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, pueda dar cumplimiento del anterior artículo. El instituto Comunal, hará entrega de las copias del libro de registro de afiliados que reposan en el expediente. De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo". control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año 2026.

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)  
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
VoBo: Edgar Zuñiga (Asesor Jurídico Externa IDACCC)



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

**Código:**

**Versión:**

**Vigencia:**

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

**Página 28 de 90**



**Instituto  
Comunal**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de Marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Yadira Beldovino Acosta identificado con cedula de ciudadanía 64563545, en su calidad de presidente(a) de la organización comunal Barrio el pezon Sector 19 de febrero, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad de la Virgen y turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260040 de Fecha 4 de Marzo 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (      ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Yadira Beldovino Acosta</u>
Cedula:	<u>64563545</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>320 5595775</u>
Correo electrónico:	<u>Yadira Beldovino Acosta@hotmail.com</u>

Firma:

Yadira Beldovino Acosta  
NOTIFICADO

Ramón Valentina Bui  
FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos Personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/component/content/articulo/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemId=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemaní Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31ª\_15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 805 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 29 de 90

4/3/26, 11:38

5 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCION COMUNAL. Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

SAC del Barrio El Pozon Sector 19 de febrero 0238 ~~01 de julio 2008~~

FECHA:	D 04 M 03 A 2026
DE:	Ramón Paternina Bui
PARA:	Karlen Susa
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados
	de la Junta de
	Acción Comunal del (la) Sector 19 de febrero del Barrio El Pozon
	Por Deterioro


En atención a oficio de fecha: D 03 M 03 A 2026 suscrito por el (los) señor(es),  
 Yalissa Baldovino Alorda y Michelle Rojas M en su(s) calidad(es) de  
 Presidenta y Secretaria de la Junta de Acción Comunal del (la)  
 Sector 19 de febrero del Barrio El Pozon, solicitando la inscripción de nuevo(s)  
 libro(s) de Afiliados por  
 Deterioro

Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.1.4.2, literales a) \_\_\_\_, b) \_\_\_\_, c) \_\_\_\_, d) \_\_\_\_, e) \_\_\_\_.

Anexos: El libro Nuevo y el Viejo

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente,  
 Ramón Paternina Bui  
 Técnico Comunitario  
 Grupo Técnico del IDACCC

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 30 de 90</b>



## JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

SECTOR 19 DE FEBRERO  
BARRIO EL POZON  
RESOLUCIÓN 6157 01 DE AGOSTO DE 2016.  
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C.

Cartagena de indias D.T.y C 02 de marzo de 2026

Señores: Instituto comunal  
Doctor: GEVERSON ORTIZ

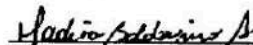
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: FXT-AMC-26-0026630  
Fecha y Hora de registro: 03-mar-2026 09:10:33  
Funcionario que registro: Marrugo Villaga, Genesis del  
Dependencia del Destinatario: Instituto Distrital de Acc  
Funcionario Responsable: Ortiz Soto, Geverson Manuel  
Cantidad de anexos: 2  
Contraseña para consulta web: 80A82658  
www.cartagena.gov.co

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted, con el objetivo de hacer el cambio de libro de los socios afiliados a la junta de acción comunal de nuestro sector, hacemos esta petición porque evidenciamos que, de los 332 afiliados que hoy tiene el libro el 40 por ciento de los afiliados no están en nuestro sector, algunos ya fallecieron por el COVID 19, otros se fueron a otros países, otros se mudaron de barrio, por esa razón hacemos esta petición en aras a las próximas elecciones del mes de abril del presente año

No siendo más el motivo de esta petición esperamos pronta y positiva respuesta

Atentamente


  
Yadira Baldovino acosta  
presidenta



  
Michelle Orozco Meléndez  
secretaria

Tel: 3205595775  
Correo: [yadirabaldovinoacosta@hotmail.com](mailto:yadirabaldovinoacosta@hotmail.com)  
Sector 19 de febrero manzana 135 lote 6

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 31 de 90</b>


Instituto  
Comunal

**RESOLUCIÓN N.º 260041**

**Por medio de la cual se inscribe el libro de afiliados por pérdida del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No 001668 de 28 de junio de 1985, expedida por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-26-0028575**, de fecha 05 de marzo de 2026, suscrito por la señora **MERLI LEAL**, en su calidad representante del comité impulsor, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro de afiliados por pérdida del anterior, soportado con constancia emanada de la **INSPECCIÓN RURAL DE POLICIA DE PUNTA CANOA**, suscrito por la señora **ARGELIA CERVANTES LEAL**.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) *De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- b) *De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- c) *De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- d) *De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- e) *De actas de la comisión de convivencia y conciliación, contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- f) *Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.*


Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-369, Barrio Ambarés  
 Email: idacco@cartagena.gov.co  
 Teléfono: 390 7817 199  
 Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 4

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 32 de 90</b>


Instituto Comunal

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.


**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA**, Unidad Comunera de Gobierno Rural, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente en las copias del libro de afiliados que reposa objeto de reemplazo que reposa en esta entidad, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-308, Barrio Ambarés  
 Email: idacco@cartagena.gov.co  
 Teléfono: 300 7617 199  
 Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 4

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 33 de 90</b>


Instituto  
Comunal


**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, se les pondrá a disposición las copias del libro de afiliados que reposan en esta entidad, para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1°. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**


Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026.


  
**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesoría Jurídica Externa IVC)  
 Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
 VoBo: Edgar Zuñiga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés  
 Email: [ideccc@cartagena.gov.co](mailto:ideccc@cartagena.gov.co)  
 Teléfono: 300 7617 199  
 Cartagena de Indias - Colombia

Página 3 de 4

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 34 de 90</b>



Instituto Comunal

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**


En Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Luzia Fernanda Crespo identificado con cedula de ciudadanía 1192738969, en su calidad de Afiliado de la organización comunal Correimiento Punta Carra, Unidad Comunera de Gobierno No. Rura, Localidad de La Virgen, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 26004T de Fecha 9 de marzo 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (        ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Luzia Fernanda Crespo Bouvion</u>
Cedula:	<u>1192738969</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3112423698</u>
Correo electrónico:	<u>luziafernandacrespo25@gmail.com</u>

Firma: 

NOTIFICADO



FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/compones/content/article/67-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?Itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos; 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31\*\_15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 841 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 AV Pedro de Heredia, barrio Ambarés CI 31 830-304  
 Email: [idscco@cartagena.gov.co](mailto:idscco@cartagena.gov.co)  
 Teléfono: 306 7617 199  
 Cartagena de Indias - Colombia

Página 1 de 1

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 35 de 90</b>



Instituto  
Comunal



**610RESOLUCIÓN N.º 260043**

Por medio de la cual se inscriben el nuevo libro de registro de Afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CORALES**, Unidad Comunera de Gobierno N°12, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por deterioro y exceso de enmendaduras.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el decreto 1066 de 2015 del Ministerio del interior, la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CORALES**, Unidad Comunera de Gobierno N° 12, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente N°0693 de fecha 04 de Abril de 1988 otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026 con código de registro **EXT-AMC-26-0031050**, suscrito por los señores **WILFER MARTINEZ COLLAZO** en su calidad de Presidente, **REBECA MEDINA WALKER** como secretaria, **ELADIO JOSE BLANQUICETT MARTNEZ** como fiscal, **RAFAEL RICARDO VARELA CASTRO** y **ELKIN WILFREDO LEAL MSRTINEZ** como Conciliadores de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR LOMA DEL DIAMANTE, DEL BARRIO RODRÍGUEZ TORICES**, solicitaron al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del el nuevo libro de Afiliados, por deterioro y exceso de enmendaduras.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería.** En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- De Inventario.** Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal.** Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- De registro de afiliados.** Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación.** contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios:** este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**\*REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1.** Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de Inspección, vigilancia y control.

Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 36 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

**\*ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2. Causales de reemplazo del Libro.** Son causales de reemplazo del Libro, las siguientes:

- a) *Por utilización total: Se debe aportar el libro que pruebe tal escenario.*
- Departamento Administrativo de la Función Pública*
- b) *Extravío o hurto: Se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho.*
- c) *Por deterioro: Se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro.*
- d) *Por retención: Soporte de la Decisión adoptada por la Comisión de Convivencia y Conciliación (CCC) o por la entidad de Inspección, Vigilancia y Control, donde se decide lo relacionado con la detención del libro.*
- e) *Por exceso de enmendaduras o inexactitudes: Se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones.*

**PARÁGRAFO 1º.** *El cambio del libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo”.*

Que, en virtud de esta petición el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal, pudiéndose evidenciar de acuerdo a los documentos aportados ante el despacho, dándose así, cumplimiento al artículo 2.3.2.1.4.2. CAUSALES DE REEMPLAZO DEL LIBRO Literal e) (...) **Por exceso de enmendaduras o inexactitudes: Se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones y c) Por deterioro Se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro:**

Que en mérito lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de afiliados, registrado bajo el número 065 de fecha 12 de junio de 2008 de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CORALES, Unidad Comunera de Gobierno No. 12, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias., atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), el nuevo libro de Afiliados, por exceso de enmendaduras, correspondiente a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CORALES, Unidad Comunera de Gobierno No. 12, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El libro objeto de registro relacionado en el Artículo 1º del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo de los dignatarios competentes de conformidad con lo dispuesto en la legislación comunal y los estatutos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS URBANIZACION LOS CORALES, Unidad Comunera de Gobierno N° 12, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** El libro objeto de registro relacionados en el Artículo 1º y 2º del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo de los dignatarios competentes de conformidad con lo dispuesto en la legislación comunal y los estatutos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CORALES, Unidad Comunera de Gobierno N° 12, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se le conceden a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CORALES, Unidad Comunera de Gobierno N° 12, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 37 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



existente en el expediente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleras y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con la revisión realizada por el ente de inspección, vigilancia y control del libro y para que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOS CORALES**, Unidad Comunera de Gobierno No. 12, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, pueda dar cumplimiento del anterior artículo. El Instituto Comunal, hará entrega de las copias del libro de registro de afiliados que reposan en el expediente. De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El órgano de Inspección, Vigilancia y Control, dentro de las facultades dadas por el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto 1501 de 2023 podrá entrar a verificar las actuaciones y procedimientos adelantados por la organización comunal frente a la transcripción del libro.

7

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los doce días (12) días del mes de marzo de 2026.

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General IDACCC  
 Proyecto: J. Correa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
 Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
 Aprobó: E. Zuñiga (Asesor Jurídica Externo IDACCC)



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

**Código:**

**Versión:**

**Vigencia:**

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

**Página 38 de 90**



**Instituto  
Comunal**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 12 días del mes de Marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Wilfer Martínez Collazo, identificado con cedula de ciudadanía 72345940, en su calidad de Presidente de la organización comunal Barrio Los Corales, Unidad Comunera de Gobierno No. 12, Localidad Industrial y de la Playa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260043 de Fecha 12 de marzo 2026.

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en ( 3 ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Wilfer Martínez Collazo</u>
Cedula:	<u>72345940</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3233443250</u>
Correo electrónico:	<u>Joc2022LosCorales@gmail.com</u>

Firma:

**NOTIFICADO**


**FUNCIONARIO NOTIFICADO**

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componet/content/article/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.


Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos; 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31º\_15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 39 de 90</b>

4/3/26, 11:38

5 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.</b>	
	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	
	<b>FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL</b>	<b>Página 1 de 1</b>

FECHA:	D 12 M 03 A 2026
DE:	Ramon Palencia Bui
PARA:	Karla Susa
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados  de la Junta de Acción Comunal del (la) Urb. Los Corales Por Deterioro

En atención a oficio de fecha: D 11 M 03 A 2026 suscrito por el (los) señor(es),  
Wilfer Martínez Colbazo, Refreca Medina en su(s) calidad(es) de  
Urb. Los Corales, de la Junta de Acción Comunal del (la)  
Urb. Los Corales, solicitando la inscripción de nuevo(s)  
 libro(s) de Afiliado por  
Deterioro


Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.1.4.2, literales a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_, c) , d) \_\_\_\_\_, e) \_\_\_\_\_.

Anexos: Libro Nuevo y el Viejo

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente,  
Ramon Palencia Bui

**Técnico Comunitario**  
 Grupo Técnico del IDACCC

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 40 de 90</b>



Instituto Comunal

**RESOLUCIÓN N.º260047**

Por medio de la cual se inscriben el libro de Actas de Reuniones de Junta Directiva y Dignatarios por utilización total del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "ESPAÑA", Unidad Comunera de Gobierno N°9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.


Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "ESPAÑA"**, Unidad Comunera de Gobierno N°9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0989 de 4 de noviembre de 1969, expedida por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-26-0029098**, de fecha 6 de marzo de 2026, suscrito por la señora **AIDA CARRERA CANTILLO**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro de Actas de Reuniones de Junta Directiva y Dignatarios por utilización total.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- b) De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- c) De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- d) De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafilaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- f) **Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios:** este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 41 de 90</b>


Instituto Comunal

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

**PARÁGRAFO 1.** *Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

**PARÁGRAFO 2.** *Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, el libro de Actas de Reuniones de Junta Directiva y Dignatarios de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "ESPAÑA"**, Unidad Comunera de Gobierno N°9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El libro objeto de registro relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO "ESPAÑA"**, Unidad Comunera de Gobierno N°9, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026.



**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General IDACCC  
Proyecto: H. Lael (Asesor Jurídico externo)  
 Revisió: K. Susa (Asesor Jurídico externo)  
 VoBo: E. Zurilga (Asesor Jurídico externo)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 33-309, Barrio Ambarés  
 Email: idaccc@cartagena.gov.co  
 Teléfono: 300 7617 199  
 Cartagena de Indias - Colombia

Página 2 de 4



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

**Código:**

**Versión:**

**Vigencia:**

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

**Página 42 de 90**



**Instituto  
Comunal**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 20 días del mes de Marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Arila Carrera Cantello identificado con cedula de ciudadanía 32.815.219 palella, en su calidad de Presidente IAC de la organización comunal IAC Barrio España, Unidad Comunera de Gobierno No. 9, Localidad Unión Histórica Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260047 de Fecha 16 Marzo 2026.

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (        ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Arila Carrera Cantello</u>
Cedula:	<u>32 815 219 palella</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>310 735 09 32</u>
Correo electrónico:	<u>arila.carrera.cantello@holmarl.com</u>

Firma:

Arila Carrera Cantello Ramon Patricia Buis  
**NOTIFICADO** **FUNCIONARIO NOTIFICADO**

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componente/content/article/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemId=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31-15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 43 de 90

4/3/26, 11:38

5 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

OK  
Leyto  
12/3/26

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

PI 0989 del 1969 4 de NOV. Gober.

JAC Del Barrio "Español"

FECHA:	D	M	A
DE:	Ramon Palencia Bay		
PARA:	Karel Susa		
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de <u>Actas de junta Directiva</u>		
	de la Junta de		
	Acción Comunal del (la) <u>Barrio España</u>		
	Por <u>utilización Total</u>		

En atención a oficio de fecha: 06 M 03 A 2026 suscrito por el (los) señor(es), Aida Carolina Cantillo en su(s) calidad(es) de Presidente, de la Junta de Acción Comunal del (la) Barrio España solicitando la inscripción de nuevo(s) libro(s) de Actas de junta Directiva por utilización Total.

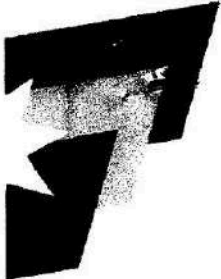
Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.1.4.2, literales a) , b) , c) , d) , e) .

Anexos: libro Nuevo y el libro Viejo de actas de junta Directiva

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente,  
Ramon Palencia Bay  
Técnico Comunitario  
Grupo Técnico del IDACCC

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 44 de 90</b>



Instituto  
Comunal



**RESOLUCIÓN N.º 260048**

Por medio de la cual se inscribe el libro afiliado por pérdida del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL EDUCADOR, Unidad Comunera de Gobierno N° 15, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL EDUCADOR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 15, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 002092 12 de junio de 1987, otorgada por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio código de registro **EXT-AMC-26-0027532**, suscrito por la señora **DIANA CARO MONTOYA**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro afiliados por pérdida del anterior, soportado con Acta Notarial 3093, emanada de la notaría quinta de Cartagena, suscrito por la señora **DIANA CARO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 1036601103.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.*

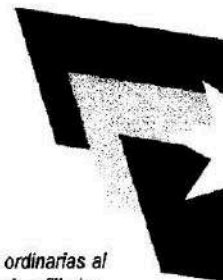
Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**\*REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 45 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL EDUCADOR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 15, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, el libro de Registro de Afiliados, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL EDUCADOR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 15, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL EDUCADOR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 15, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL EDUCADOR**, Unidad Comunera de Gobierno N° 15, Localidad Industrial y de la Bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en las copias del libro de afiliados objeto de reemplazo que reposa en esta entidad, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleras y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, suministrarán las copias del libro que reposan en esta oficina a petición de parte y a sus costas, para que realicen las respectivas

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 46 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita el libro nuevo".

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con la revisión realizada por el ente de inspección, vigilancia y control del libro y para que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO EL EDUCADOR**, Unidad Comunera de Gobierno No. 15, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, pueda dar cumplimiento del anterior artículo. El instituto Comunal, hará entrega de las copias del libro de registro de afiliados que reposan en el expediente. De acuerdo con el ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026.

**GEVERSON MANNEL ORTIZ SOTO**  
Director General IDACCC

Proyecto: H. Loai (Asesora Jurídica Externa IVC)  
Revisó: K Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
Aprobó: E. Zuñiga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

**Código:**

**Versión:**

**Vigencia:**

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

**Página 47 de 90**



**Instituto  
Comunal**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de Marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Diana Caro Montoya identificado con cedula de ciudadanía 4086601103, en su calidad de Secretaria de la organización comunal El Educador, Unidad Comunera de Gobierno No. 15, Localidad B. H. Industrial d'behedel Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260048 de Fecha 16 marzo 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en ( 3 ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	Diana Caro Montoya
Cedula:	4086601103
Teléfono y/o Celular:	3205822021
Correo electrónico:	jaceduador2022@gmail.com

Firma:

Diana Caro

**NOTIFICADO**

Ramon Paternina Bay

**FUNCIONARIO NOTIFICADO**

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos Personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/component/content/article/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?Itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31ª\_15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 48 de 90

4/3/26, 11:38

5 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

OK  
Luz  
12-5-26

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCION COMUNAL. Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

007092 12) año 1987 Ministerio JAC del Barrio el Educador.

FECHA:	D 10 M 03 2026
DE:	Ramon Palomina Bm
PARA:	Karla Sura
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del (la) Barrio El Educador Por Perdida

En atención a oficio de fecha: D 04 M 03 2026, suscrito por el (los) señor(es), Diana Caro Montoya en su(s) calidad(es) de Secretaria, de la Junta de Acción Comunal del (la) Barrio El Educador, solicitando la inscripción de nuevo(s) libro(s) de Afiliados por Perdida.

Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.1.4.2, literales a) \_\_\_\_\_, b) , c) \_\_\_\_\_, d) \_\_\_\_\_, e) \_\_\_\_\_.

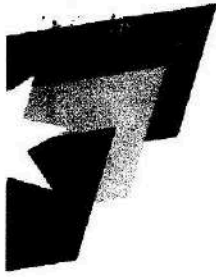
Anexos: libro Nuevo y Declaración con fines extrajudiciales # 3093 del 27 de febrero 2026

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente: Ramon Palomina Bm

Técnico Comunitario  
Grupo Técnico del IDACCC

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 49 de 90</b>



Instituto  
Comunal



**PRESOLUCIÓN N.º 260051**

Por medio de la cual se inscribe el libro afiliado por pérdida del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SEVILLA, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SEVILLA, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 1455 18 de julio de 1998, otorgada por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante oficio código de registro EXT-AMC-26-0027590, suscrito por la señor, ROBERTO BRU en su calidad de presidente, solicitó al INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC, el registro del libro afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- b) De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- c) De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- d) De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúne todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**\*REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 50 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que el libro objeto de la solicitud de registro, se encuentra autorizado por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SEVILLA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, el libro de Registro de Afiliados, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SEVILLA**, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SEVILLA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

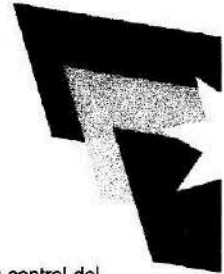
**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SEVILLA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en las copias del libro de afiliados objeto de reemplazo que reposa en esta entidad, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, suministrarán las copias del libro que reposan en esta oficina a petición de parte y a sus costas, para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 51 de 90</b>



Instituto  
Comunal



**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con la revisión realizada por el ente de inspección, vigilancia y control del libro y para que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SEVILLA**, Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad de la Virgen y Turística del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, pueda dar cumplimiento del anterior artículo. El instituto Comunal, hará entrega de las copias del libro de registro de afiliados que reposan en el expediente. De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026.

  
**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
Director General IDAACC

Proyecto: : K Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
Aprobó: E. Zuñiga (Asesor Jurídico Externo IDAACC)



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 52 de 90



Instituto  
Comunal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 18 días del mes de Marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Roberto Bru castellar identificado con cedula de ciudadanía 1143339407, en su calidad de presidente de la organización comunal Junta de Acción Comunal urbanización Sevilla Unidad Comunera de Gobierno No. 6, Localidad 2, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260051 de Fecha 18 Marzo 2026.

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en ( 3 ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	Roberto Bru Castellav
Cedula:	1143339407
Teléfono y/o Celular:	3164312669
Correo electrónico:	Robert.bc89@hotmail.com

Firma:

NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componente/content/articulo/87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

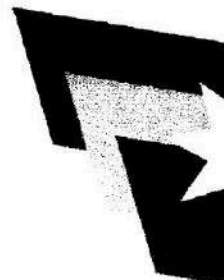
Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31-15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 53 de 90</b>



Instituto  
Comunal



**RESOLUCIÓN No. 260026**

Por la cual se da control de legalidad y registro a la Reforma Estatutaria de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS SECTORES "LA NAVIDAD Y PUERTO DE PESCADORES" DEL BARRIO LA ESPERANZA, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 753 de 2002, Artículo 6, numeral 11 del Decreto 0405 de 2024, Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales. Y

**CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS SECTORES "LA NAVIDAD Y PUERTO DE PESCADORES" DEL BARRIO LA ESPERANZA, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 0131 de fecha 11 de febrero de 1972 otorgada por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio código de registro EXT- AMC-26-0019231 suscrito por el señor ADOLFO LINARES, identificado con cédula de ciudadanía número 3.800.390 en su calidad de presidente de la asamblea, solicitó a esta dependencia el control de legalidad y debido registro de la Reforma Estatutaria de la organización comunal de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023 y demás normas establecidas en la legislación comunal.

Que el peticionario conjuntamente con la solicitud anexó los siguientes documentos: acta de asamblea de fecha 12 de febrero del 2026, donde consta la reforma estatutaria, registro de asistencia de afiliados, copia del libro de afiliados y dos (2) ejemplares en original de los estatutos aprobados, suscritos por el presidente y secretario de la asamblea. En esta forma se dio cumplimiento al quórum excepcional establecido para estos casos en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Que revisados integralmente los documentos aportados por el peticionario, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), pudo establecer que la Reforma de Estatutos aprobada por la Asamblea General de Afiliados de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS SECTORES "LA NAVIDAD Y PUERTO DE PESCADORES" DEL BARRIO LA ESPERANZA, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, se ajustó a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de legislación comunal.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar control de legalidad e inscribir en los libros que al respecto lleva el INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC), la Reforma de los Estatutos realizada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS SECTORES "LA NAVIDAD Y PUERTO DE PESCADORES" DEL BARRIO LA ESPERANZA, Unidad Comunera de Gobierno N° 4, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General IDACCC  
 Proyecto: V. Leal (Asesora Jurídica Externa INC)  
 Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica INC)  
 VoBo: E. Zúñiga (Asesor Jurídico IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida Pedro Heredia, calle 31 # 33-109  
 Email: idaccc@cartagena.gov.co  
 Teléfono: 309 7817 199  
 Cartagena de Indias - Colombia



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

Código:

Versión:

Vigencia:

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

Página 54 de 90



Instituto  
Comunal



**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de febrero del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Adolfo Lindres Ospino identificado con cedula de ciudadanía 3.800390, en su calidad de Presidente de la organización comunal SECTORES NOVIIDAD Puerto de Pescadores Unidad Comunera de Gobierno No. 4, Localidad VIRGEN Y TURISTICA, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260026 de Fecha 24 febrero 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en ( \_\_\_\_\_ ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Adolfo Lindres Ospino</u>
Cedula:	<u>3.800390</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3103694814</u>
Correo electrónico:	<u>adolfoLINDRESOSPINO@GMAIL.COM</u>

Firma:

Adolfo Lindres

Ramón Patricia Bay

NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos Personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componente/contenido/articulo/87-transparencia/2678-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-de-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31\*\_15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artele. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [proyecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:proyecciondedatos@cartagena.gov.co)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
AV Pedro de Heredia, Barrio Ambarés C# 31 #38-304  
Email: [idadis@cartagena.gov.co](mailto:idadis@cartagena.gov.co)  
Teléfono: 300 7617 199  
Cartagena de Indias - Colombia

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 55 de 90</b>



Instituto  
Comunal



#### RESOLUCIÓN N.º 260027

Por medio de la cual se inscribe el libro de afiliados por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PANTANO DE VARGAS DEL BARRIO NUEVO PARAÍSO, Unidad Comunera de Gobierno N.º 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PANTANO DE VARGAS DEL BARRIO NUEVO PARAÍSO**, Unidad Comunera de Gobierno N.º 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No 0019 de 5 de marzo de 2001, expedida por Secretaría de Participación Ciudadana y Comunitaria Distrital, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-26-0018006**, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el señor **EDGAR ENRIQUE HOYOS GARCÍA**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro de afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúne todos los Dignatarios del organismo comunal.*

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**\*REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 56 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.


#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PANTANO DE VARGAS DEL BARRIO NUEVO PARAÍSO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PANTANO DE VARGAS DEL BARRIO NUEVO PARAÍSO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PANTANO DE VARGAS DEL BARRIO NUEVO PARAÍSO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PANTANO DE VARGAS DEL BARRIO NUEVO PARAÍSO**, Unidad Comunera de Gobierno N° 6, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 57 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

**ARTÍCULO SEXTO:** La secretaria de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)  
Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
VoBo: E. Zuhiga (Asesora Jurídica Externa IDACCC)



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

Código:

Versión:

Vigencia:

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

Página 58 de 90



Instituto  
Comunal



**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 2 días del mes de marzo del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Edgar Hoyos García identificado con cedula de ciudadanía 73576068, en su calidad de Presidente de la organización comunal JAC. Sector pantano de Vargas del barrio Nuevo Paraíso Unidad Comunera de Gobierno No. 60, Localidad Virgen y Turística del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260027 de Fecha 24-feb-2026.

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en (3) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Edgar Hoyos García</u>
Cedula:	<u>73576068</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3007844326</u>
Correo electrónico:	<u>edgarhoyos114@gmail.com</u>

Firma:

Edgar Hoyos García  
NOTIFICADO

Ramiro Bateman Buitrago  
FUNCIONARIO NOTIFICADO

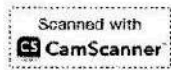
De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/component/content/analice/37-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publicas Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31ª\_15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
AV Pedro de Heredia, barrio Ambarés CI 51 #39-304  
Email: [iaacc@cartagena.gov.co](mailto:iaacc@cartagena.gov.co)  
Teléfono: 804 7617 133  
Cartagena de Indias - Colombia





INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 59 de 90

19/1/26, 11:56

5 - FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JAC .docx - Documentos de Google

*Handwritten notes:*  
12/1/26  
24  
26  
26

	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	
	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE	
	FORMATO INSCRIPCIÓN DE LIBROS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Y/O JUNTA DE VIVIENDA COMUNAL	Página 1 de 1

*De Sector Pentano de Vargas del Barrio Nuevo Paraiso*

*PS: 0019 5 de Marzo de 2001*

FECHA:	<i>D 16 M 02 A 2026</i>
DE:	<i>Ramon Palencia Bui</i>
PARA:	<i>Karla Sura</i>
ASUNTO:	Informe solicitud de nuevo(s) libro(s) de <i>Afiliados</i>
	de la Junta de
	Acción Comunal del (la) <i>Sector Pentano de Vargas Barrio Nuevo Paraiso</i>
	Por: <i>Deterioro</i>

En atención a oficio de fecha: *12 M 02 A 2026* suscrito por el (los) señor(es), *Edgar Enrique Hoyos, Elvia Morales de la Cruz* en su(s) calidad(es) de *Presidente y Secretario* de la Junta de Acción Comunal del (la) *Sector Pentano de Vargas Barrio Nuevo Paraiso* solicitando la inscripción de nuevo(s) libro(s) de *Afiliados* por *Deterioro*

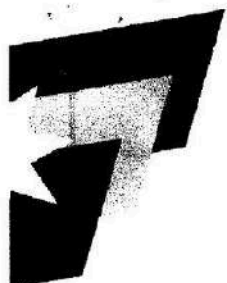
Realizado el análisis de la petición formulada, recomiendo se inscriba(n) el (los) libro(s) en mención por encontrarse debidamente comprobado que la petición se encuentra ajustada con lo establecido en el Decreto 1501 del 2023 artículo 2.3.2.1.4.2, literales a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_, c) \_\_\_\_\_, d) \_\_\_\_\_, e) \_\_\_\_\_.

Anexos: *Libro Nuevo y el libro Viejo*

- a) Por utilización total (se debe aportar el libro que pruebe tal escenario)
- b) Por extravío o hurto (se debe allegar soporte de denuncia sobre el hecho)
- c) Por deterioro (se debe verificar que tal elemento de deterioro afecta la verificación de la información consignada en el libro)
- d) Por retención (Soporte de la decisión adoptada por la CCC o por la entidad de IVC donde se decide lo relacionado con la detención del libro)
- e) Por exceso de enmendaduras o inexactitudes (se debe presentar el libro a reemplazar y se debe indicar las siguientes recomendaciones)

Atentamente,  
*Ramon Palencia Bui*  
Técnico Comunitario  
Grupo Técnico del IDACCC

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 60 de 90</b>



Instituto  
Comunal



**RESOLUCIÓN N.º 260028**

Por medio de la cual se inscribe el Libro afiliados, Tesorería, Inventario, de actas de la Asamblea por pérdida del anterior, de actas de la comisión de convivencia y conciliación, de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios por primera vez de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TRONCAL – VILLA ANDREA Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TRONCAL – VILLA ANDREA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No. 493 de fecha 16 de mayo de 1997, expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante oficio código de registro **EXT- AMC-26-0015766**, suscrito por la señora **REGINA HOYOS**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro afiliados, Tesorería, Inventario, de actas de la Asamblea por pérdida del anterior, soportado con Acta Notarial 2546 emanada de la notaría quinta del circuito de Cartagena, suscrito por la señora **REGINA HOYOS**, de actas de la comisión de convivencia y conciliación, de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios por primera vez.

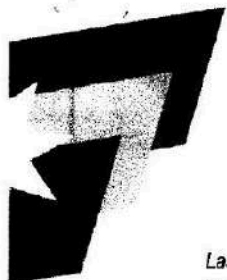
Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- De Tesorería.** En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- De inventario.** Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal.** Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- De registro de afiliados.** Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- De actas de la comisión de convivencia y conciliación.** contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios:** este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1.** Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 61 de 90</b>



Instituto  
Comunal



*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*

*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.


#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular los libros anteriores de registro afiliados, Tesorería, Inventario, de actas de la Asamblea de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TRONCAL – VILLA ANDREA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados, Tesorería, Inventario, de actas de la Asamblea, pérdida del anterior, de actas de la comisión de convivencia y conciliación, de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios por primera vez de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TRONCAL – VILLA ANDREA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Libros objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberá estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TRONCAL – VILLA ANDREA** Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA TRONCAL – VILLA ANDREA**, Unidad Comunera de Gobierno N° 8, Localidad Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en las copias del libro de afiliados objeto de reemplazo que reposa en esta entidad, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleros y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 62 de 90</b>



Instituto  
**Comunal**



afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones validas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

**ARTÍCULO SEXTO:** La secretaria de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligatoriedad de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.

**GEVERSON MANUEL CORTIZ SOTO**  
**Director General IDACCC**  
 Proyecto: H. Laal (Asesora Jurídica Externa IVC)  
 Revisó: K. Susa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
 Aprobó: E. Zuritiga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

Código:

Versión:

Vigencia:

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

Página 63 de 90



Instituto  
Comunal



**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Cartagena de Indias, a los 24 días del mes de 02 del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Rafaela Hoyos G identificado con cedula de ciudadanía 45.509.888, en su calidad de C/Presnte Presidente de la organización comunal Jac. Manuel Villa Ambrus, Unidad Comunera de Gobierno No. 8, Localidad 4 HISTORICA de del Carribo Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260128 de Fecha 24-02-2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en ( \_\_\_\_\_ ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Rafaela de Carmen Hoyos G.</u>
Cedula:	<u>45509888</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3027310183</u>
Correo electrónico:	<u>Rafahoyosg@hotmail.com</u>

Firma:

Rafaela Hoyos G

NOTIFICADO

Rafaela Hoyos G

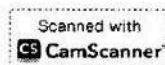
FUNCIONARIO NOTIFICADO


De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industria y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por lo cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/componet/content/articulo87-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?lamlid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifestó que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considera sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Pública Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31-15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Arbel. 2) Teléfono +57 605 641 13 70 - Línea gratuita 01-8000-416393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 64 de 90</b>



**RESOLUCIÓN N.º 260029**

Por medio de la cual se inscribe el libro de afiliados por deterioro del anterior, de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS BRISAS, Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la ley 136 de 1994 en su Artículo 143 modificado por la ley 753 de 2002, el Decreto 0405 del 14 de marzo del 2024 Artículo sexto numeral 11, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su decreto reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales.

**CONSIDERANDO**

Que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el artículo 2.3.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 13 de septiembre de 2023, el registro de los libros de los organismos comunales.

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS BRISAS**, Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con personería jurídica vigente No 002001 de 22 de junio de 1983, expedida por el Ministerio de Gobierno, mediante oficio con código de registro **EXT-AMC-26-0019157**, de fecha 16 de febrero de 2026, suscrito por la señora **YOHANNA CAMARGO G**, en su calidad de presidente, solicitó al **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE IDACCC**, el registro del libro de afiliados por deterioro del anterior.

Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.
- b) De inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.
- c) De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.
- d) De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados
- e) De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones
- f) Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión de Junta Directiva como también cuando se reúna todos los Dignatarios del organismo comunal.

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

**"REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.**

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*



**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE**

**Código:**

**Versión:**

**Vigencia:**

**INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL**

**Página 65 de 90**



**Instituto  
Comunal**

*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que en virtud de esta petición, el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**, verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal.

Que los libros objeto de la solicitud de registro, están autorizados por la legislación comunal y la asamblea general de afiliados y fueron encontrados aptos para el cumplimiento de la finalidad a la cual se encuentra destinados.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Anular el libro anterior de registro afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS BRISAS**, Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y reemplace por un nuevo libro conforme a las recomendaciones establecidas por el órgano de inspección, vigilancia y control.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva el **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)**, los libros de Registro de Afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS BRISAS**, Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Libro objeto de registro relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo del dignatario competente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación Comunal y los estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS BRISAS**, Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le conceden a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS BRISAS**, Unidad Comunera de Gobierno N° 9, Localidad de la Histórica y del Caribe Norte, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación y ejecutoria de la presente resolución para realizar la transcripción integral de las afiliaciones válidas realizadas con anterioridad tomando como referencia la información existente que reposa en el libro de afiliados objeto de reemplazo, estas afiliaciones deberán ser refrendadas con la firma de los afiliados, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación a los socios y dignatarios. Igualmente se deberá implementar por parte de la organización comunal una estrategia informativa mediante avisos, carteleras y perifoneo en la jurisdicción territorial de la organización comunal, donde se notifique en relación a los días, fechas, sitios y horarios específicos en que se adelantará el proceso de ratificación de afiliaciones con la firma de los afiliados transcritos válidamente en el nuevo libro. Igualmente, antes de realizar el proceso de transcripciones se deberá tener en cuenta mediante el proceso de depuración pertinente no incluir afiliaciones incompletas, personas fallecidas, suspendidos, o que hayan cambiado su domicilio por fuera del territorio de la junta, las circunstancias anteriores se deberán verificar previamente. Se podrán afiliar igualmente en el desarrollo del proceso los residentes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación comunal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la finalidad de dar cumplimiento del anterior artículo, el IDACCC, devolverá el libro de afiliados aportado para que realicen las respectivas transcripciones de las afiliaciones válidas, de acuerdo con a lo establecido el **ARTÍCULO 2.3.2.1.4.2 PARÁGRAFO 1º**. "El cambio de libro no anula los derechos adquiridos por los afiliados previamente inscritos en el libro a reemplazar y la información del libro a sustituir debe ser transcrita al libro nuevo".

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 66 de 90</b>


Instituto  
Comunal


**ARTÍCULO SEXTO:** La secretaría de la organización comunal, la comisión de convivencia y conciliación y el representante legal tienen la obligación de presentar un informe dentro de los (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución al órgano de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.

  
**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General IDACCC

Proyectó: H. Leal (Asesora Jurídica Externa IVC)  
 Revisó: K. Sasa (Asesora Jurídica Externa IVC)  
 VoBo: E. Zuriga (Asesor Jurídico Externo IDACCC)

Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 Avenida Pedro de Heredia, calle 31 # 53-309, Barrio Ambarés  
 Email: idaccc@cartagena.gov.co  
 Teléfono: 300 7617 199  
 Cartagena de Indias - Colombia

**Página 3 de 4**



INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL  
DE CARTAGENA Y EL CARIBE

Código:

Versión:

Vigencia:

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

Página 67 de 90



Instituto  
Comunal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Abril del año 2026, se notificó personalmente al señor(a) Yohanna Paola Camargo identificado con cedula de ciudadanía 45693196, en su calidad de Presidenta de la organización comunal Los Buinos.  
Unidad Comunera de Gobierno No. 9, Localidad 1, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias del contenido de la resolución 260029 de Fecha 24 de Febrero / 2026

Se le hace entrega de una copia gratuita del acto administrativo en ( 3 ) folios.

NOTIFICADO	
Nombre completo:	<u>Yohanna Camargo Guandolero</u>
Cedula:	<u>45693196</u>
Teléfono y/o Celular:	<u>3173123710</u>
Correo electrónico:	<u>YohannaCamargo29@hotmail.com</u>


Firma: Yohanna Camargo Ramon Patino Bu  
NOTIFICADO FUNCIONARIO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamento del Sector Comercio, Industrial y Turismo), autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que realice la recolección, tratamiento, almacenamiento y utilización de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, bajo medidas de seguridad técnica, física y administrativas a fin de que terceros no autorizados accedan a los datos, los cuales serán utilizados para los fines por los cuales son entregados y serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad antes citada y en la Política de Tratamiento y Proyección de Datos personales del Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la cual puede ser consultada en la página web: <https://www.cartagena.gov.co/comunest/content/tema/7-transparencia/2578-politicas-de-seguridad-de-la-informacion-del-sitio-web-y-proteccion-de-datos-personales?itemid=515>, en el cual puedo conocer los derechos que me asisten como titular consagrados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012. En estos términos otorgo autorización expresa de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que la Alcaldía Mayor de Cartagena como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, en mi calidad de titular de los datos personales, me ha informado que me asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general, todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, manifesté que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, me ha informado de forma clara y suficiente de los fines del tratamiento de la información, así como también, que no estoy obligado a otorgar la presente autorización cuando se trate de información considerada sensible, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ha establecido los siguientes canales para que estos derechos puedan ser ejercidos: 1) presencial: a) Centro Plaza de la Aduana Piso 1; b) Centro, Edificio Antiguas Empresas Publica Municipales; c) Centro Getsemani Casa Fátima DADIS; d) Sede Espinal, Carrera 14 #31-15 (DATT); e) Chiquinquirá, Casa de Justicia de Chiquinquirá; f) El Socorro, Biblioteca Distrital Jorge Artel. 2) Teléfono +57 605 841 13 70 - Línea gratuita 01-8000-415393 3) Correo electrónico: [protecciondedatos@cartagena.gov.co](mailto:protecciondedatos@cartagena.gov.co)

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 68 de 90</b>

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 69 de 90</b>

**ANEXO 3**



**Asesoría jurídica JVC colombiatom**



**Asesoría jurídica jac parque Heredia**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 70 de 90</b>



**Asesoría jurídica jac flor del campo**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 71 de 90</b>

ANEXO 4




Instituto  
Comunal

Elecciones de Junta  
de **Acción Comunal 2026**

**ETAPA DE  
ALISTAMIENTO**

**UCG # 05 | 17 DE MARZO**

Invitación especial para presidentes,  
secretarios y tribunal de garantías

**Sede comunal JAC  
Barrio República del Líbano**


**HORA INICIO: 4:00 P.M.**

¡TE ESPERAMOS!

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 72 de 90</b>







**Elecciones de Junta  
de **Acción Comunal 2026****

**ETAPA DE  
ALISTAMIENTO**

**UCG # 07 | 19 DE MARZO**


**Invitación especial para presidentes,  
secretarios y tribunal de garantías**

**CENTRO CULTURAL  
LAS PALMERAS**



**HORA INICIO: 4:00 P.M.**

**¡TE ESPERAMOS!**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 73 de 90</b>





**Instituto  
Comunal**

**Elecciones de Junta  
de Acción Comunal 2026**

**ETAPA DE  
ALISTAMIENTO**

**UCG # 01 | 20 DE MARZO**

**Invitación especial para presidentes,  
secretarios y tribunal de garantías**

**ESCUELA TALLER**

**HORA INICIO: 4:00 P.M.**

**¡TE ESPERAMOS!**




	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 74 de 90</b>





**Instituto  
Comunal**

**Elecciones de Junta  
de Acción Comunal 2026**

**ETAPA DE  
ALISTAMIENTO**


**UCG # 03 | 18 DE MARZO**  
RURAL


**Invitación especial para presidentes,  
secretarios y tribunal de garantías**


**CENTRO DE VIDA  
DEL ADULTO MAYOR - Pasacaballos**

**HORA INICIO: 3:00 P.M.**

**¡TE ESPERAMOS!**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 75 de 90</b>





**Instituto  
Comunal**

**Elecciones de Junta  
de Acción Comunal 2026**

**ETAPA DE  
ALISTAMIENTO**

**UCG # 04 | 18 DE MARZO**

**Invitación especial para presidentes,  
secretarios y tribunal de garantías**

**INSTITUCION EDUCATIVA  
CIUDAD DE TUNJA SEDE PRINCIPAL**

**HORA INICIO: 4:00 P.M.**

**¡TE ESPERAMOS!**


	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 76 de 90</b>

**ANEXO 5**



**Barrio El Pozón**




	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b> <b>Página 77 de 90</b>



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b> <b>Página 78 de 90</b>




	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 79 de 90</b>




**REUNIONES DE EQUIPO**



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b> <b>Página 80 de 90</b>




	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 81 de 90</b>



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 82 de 90</b>

**ANEXO 6**

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 83 de 90</b>



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4124KasvngLWGOe1v0e1Qe-->

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 11 de marzo de 2026

**Oficio AMC-OFI-0031311-2026**

Señora  
**CELINA CASTRO FLOREZ**  
 Presidente JAC DEL BARRIO 20 DE JUULIO  
 Email: [Celinacastro872@gmail.com](mailto:Celinacastro872@gmail.com)

**Asunto:** notificación de la resolución N° 003 de fecha 5 de marzo del 2026 por medio del cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° 250231 del 6 de noviembre de 2025. Que autorizo la constitución de más de una junta de acción comunal en la jurisdicción del barrio 20 julio.

Cordial saludo,

El **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)** en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control como ente territorial de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 80 de la Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el artículo 6, numeral 11 del decreto 0405 del 2024 nos permitimos notificar la **RESOLUCIÓN N.º 003 05/MARZO/2026**, ha resuelto el recurso de apelación interpuesto por usted en contra de la Resolución No. 250231 del 6 de noviembre de 2025, la cual resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en todas sus partes la resolución N° 250231 del 6 de noviembre de 2025, expedida por el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, mediante la cual se autorizó la constitución de más de una junta de Acción Comunal en la jurisdicción del Barrio 20 de Julio, Unidad Comunera de Gobierno N° 11, Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motivada del acto administrativo.

En virtud a la expedición del acto administrativo debidamente motivado, se le informa que contrala decisión tomada por la Gobernación de Bolívar no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo le será notificado mediante correo electrónico [Celinacastro872@gmail.com](mailto:Celinacastro872@gmail.com) recibido a través de correo institucional; Para cualquier información adicional, estaremos muy atentos a resolver sus inquietudes no dude en contactarnos.

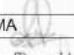

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta de fondo a la petición presentada.

**Anexos.**


Copia del acto administrativo – Resolución No 003 de 05 de marzo de 2026.

Atentamente,

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Apoyo SIGOB	Jannisse Correa Ayola	Asesor externo	
Proyectó y Revisó	Karen Ellen Susa Espinosa	Asesor externo	



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 84 de 90</b>



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<http://sigeob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=412&Kasv&LWGOe1v0e1Qe>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 85 de 90</b>



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=8pK08FLL6p7y9gyn1R0N5w>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 27 de febrero de 2026

**Oficio AMC-OFI-0024983-2026**

Señor  
**CLAUDIA INES NUÑEZ ALVEAR**  
**ADREANA BAEZ GIL**  
 Presidenta y secretaria JAC Barrio Alto Bosque  
 jacaltobosque2026@gmail.com  
 Ciudad

Asunto: **SOLICITUD COPIA DEL LIBRO DE AFILIADOS**

Cordial saludo,  
 El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, organismo creado por el Decreto Distrital No. 0405 del 2025, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las Organismos Comunales del Distrito de Cartagena de Indias.

En el ejercicio de mis funciones, conforme a la misionalidad del Instituto Comunal y disposición legal del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 en su numeral noveno, que reza:

*9. Absolver las consultas y las peticiones presentadas por los organismos de acción comunal de su jurisdicción o sus afiliados o afiliadas.*

Se le solicita muy respetuosamente como representante legal del organismo comunal copia del libro de afiliados. Documentos que deberá allegar a las instalaciones del El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC de dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente misiva. Si más y agradeciendo su disposición.


Atentamente,

**Geverson Manuel Ortiz Soto**  
**Director General Instituto Distrital Accion Comunal de Cartagena y el Caribe**

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	K. Susa	Judica Externa	
Aprobó (si aplica)			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 86 de 90</b>



Alcaldía Mayor  
Cartagena de Indias



<https://sigebo.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WI/dda102b0q2921wp87vnhXw==>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de marzo de 2026

**Oficio AMC-OFI-0034329-2026**

Señora  
**MERLI LEAL**  
 Presidente JAC DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA.  
 Email: [luisfernandocrespo25@gmail.com](mailto:luisfernandocrespo25@gmail.com)  
 Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LIBROS**, radicado mediante **EXT-AMC-26-0028575** de fecha 5 de marzo de 2026.

Cordial saludo

El **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE (IDACCC)** en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control como ente territorial de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 80 de la ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el artículo 6, numeral 11 del decreto 0405 del 2024 nos permitimos informar al peticionario que la solicitud radicada con código de registro **EXT-AMC-26-0028575** ha sido resuelta de manera satisfactoria mediante la **RESOLUCIÓN N.º 260041** de fecha 6 de marzo de 2026, por medio de la cual se inscriben los libros de afiliados, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA**, Localidad de la Virgen y Turística, del Distrito de Cartagena de Indias.

En virtud a lo anterior el peticionario deberá presentarse en las oficinas donde opera el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe, ubicados en el Barrio Amberes Calle 31 # 33-109; a fin de recibir el correspondiente acto administrativo, si usted ya fue notificado, favor hacer caso omiso al presente escrito.

Con lo anterior esperamos haber dado respuesta de fondo a la petición presentada

Atentamente,

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General  
 Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe  
 IDACCC

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Heydy Leal	Asesor Jurídico	
Revisó	Karen Susa	Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 87 de 90</b>



Alcaldía Mayor  
Cartagena de Indias



<http://s.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=W/dde10B0q2931vqf7vixWv==>



	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b> <b>Versión:</b> <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 88 de 90</b>



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://d.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=xc2IVHLE6vH5xZ0WU1mQg=->

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 16 de marzo de 2026

**Oficio AMC-OFI-0033434-2026**

Doctora  
Ana Milena Jimenez Tuñón  
Secretario de Participación y Desarrollo Social  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro Plaza de la Aduana  
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD APOYO PARA LOGISTICA - JORNADA ALISTAMIENTO**

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, organismo creado por el Decreto Distrital No. 0405 del 2025, emitido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de las Organismos Comunales del Distrito de Cartagena de Indias.

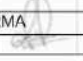
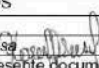
En el ejercicio de mis funciones y de acuerdo a la misionalidad del Instituto Comunal se desarrollará capacitaciones a los organismos comunales y comunidad en general, previo a los procesos electorarios, que se llevaran a cabo el día 26 de abril de 2026. Como lo dispone el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021.

En tal sentido, se le solicita muy comedidamente se facilite en préstamo un salón o espacio en el CENTRO DE VIDA del Adulto mayor del corregimiento de Pasacaballos, para el día 18 de marzo de 2026 a partir de la 03:00 p.m.


A efecto de concertar cualquier detalle adicional, puede comunicarse con la Dra. Karen Susa al número celular 301 3031662.

Atentamente,

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jannisse Correa Ayala	Asesor externo	
Revisó	Karen Ellen Susa Espinosa	Asesor externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 89 de 90</b>



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias



<https://sigebo.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=887752&DjzmFrncxp9UDA=->

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de marzo de 2026

**Oficio AMC-OFI-0034609-2026**

Señora:  
**CLAUDIA MARTINEZ CASSERES**  
 Secretaria JAC barrio Colombiaton  
 Email: [claudiamartinezcasseres@yahoo.es](mailto:claudiamartinezcasseres@yahoo.es)  
 Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON CÓDIGO DE REGISTRO EXT-AMC-26-0026054**

Cordial saludo,

Desde el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, creado mediante el Decreto Distrital N.º 0405 del 14 de marzo de 2024, y encargado de la inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así como de promover la participación ciudadana en el Distrito de Cartagena de Indias, se reafirma el compromiso institucional con la tramitación eficiente de las solicitudes ciudadanas y la solución de las problemáticas comunitarias.

En este sentido, se procede a brindar una respuesta detallada a su petición, identificada en el asunto, mediante la cual solicita:

*“(…)Por medio de la presente me permito solicitar un curso de organización comunal y procesos de elecciones comunales para mi equipo de trabajo que piensa aspirar en una plancha en las elecciones del 26 de abril de este año con el fin preparamos para las mismas (…)”*

Con base en lo anterior y una vez revisado el contenido de su solicitud, se informa que desde el IDACCC se procedió a programar una asesoría técnica en nuestras oficinas con el señor RICHARD PACHECO CORREA, técnico del IDACCC.

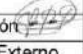
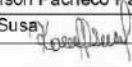
La asesoría se llevará a cabo el día martes 24 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., en las instalaciones del Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe – IDACCC, ubicadas en la Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 #33-109, barrio Amberes.

Para efectos de coordinación, podrá comunicarse con el señor Richard Pacheco Correa al número de celular 3107301462.


Agradecemos la atención prestada. Con lo anterior, se da respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,

**GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO**  
 Director General Instituto Distrital Acción Comunal de Cartagena y el Caribe

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yeison Pacheco Pacheco	Apoyo a la Gestión	
Revisó	K. Susa	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó (si aplica)			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE</b>	<b>Código:</b>  <b>Versión:</b>  <b>Vigencia:</b>
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>Página 90 de 90</b>

<b>4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
PRIMERA CUOTA	2 DE MARZO DE 2026	6.000.000



**KAREN ELLEN SUSA ESPINOSA**  
 Contratista No. CPS-IDACCC-051-202

Cartagena D T y C, 25 DE marzo de 2026

**CUENTA DE COBRO No. 002**  
**INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE**  
**NIT. 901.841.125-9**  
**DEBE A:**  
**KAREN ELLEN SUSASPINOSA**  
**C.C. 22.809.726**

**POR CONCEPTO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

**No. del contrato**      No. CPS-IDACCC-051-2026

**Valor: \$ 6.000.000**

**Son:** Seis Millones de Pesos

**KAREN ELLEN SUSASPINOSA**

C. C. 22.809.726 de Cartagena

Dirección: Conjunto residencial terrazas de calicanto Apt. 1206

Teléfono: 3013031662

**FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORRO No. 002502080201 – BANCOOMEVA.,  
A NOMBRE DE KAREN ELLEN SUSASPINOSA**


## **FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2026**

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar **bajo la gravedad de juramento** que:

1. **OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Durante el año 2025 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT \$69.719.000. SI \_\_\_ NO X .
2. **SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** SI \_\_\_NO X \_\_\_
3. **DEPENDIENTE ECONÓMICO:** SI \_\_\_NO X \_\_\_ (parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3), cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.
4. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías SI \_\_\_NO X\_\_\_,
5. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) SI \_\_\_ NO X\_\_\_, adjuntar pago mensual del ahorro realizado.
6. Crédito de Vivienda SI \_\_\_ NO X\_\_\_, adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda de la vigencia correspondiente.
7. Medicina prepagada SI \_\_\_ NO X\_\_\_, adjuntar certificación de la EPS, incluyendo el valor pagado por la vigencia que corresponda.
8. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo asociadas a la presente cuenta de cobro, si marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%), si marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT aplicable, SI \_\_\_ NO X\_\_\_
9. Ha suscrito contratos durante el año 2026: por un valor igual o superior a 4000 UVT (\$209.496.000) SI \_\_\_ NO X\_\_\_.

*Karensusa*

**KAREN ELLEN SUSÁ ESPINOSA  
C.C. 22.809.726 DE CARTAGENA**

	<b>FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP</b>				<b>CODIGO: S-002</b> <b>Versión: 2.01</b> <b>Fecha:</b> <b>05/01/2018</b>	
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL			Fecha:	21/3/2026	
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>						
<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	Valor Contrato:	\$48,000,000.00		Valor a Pagar:	\$6,000,000.00	
	Número:	CPS-IDACCC-051-2026	Fec. Suscripción:	Ene 22 2026	Fecha de iniciación:	Ene 22 2026
	N° CDP:	2026010806	Fecha:	Ene 8 2026	Fecha de terminación:	Sep 21 2026
	N° RP:	2026012224	Fecha:	Ene 22 2026	Duración:	Meses 8 Días 0
	Rubro Presupuestal:	INNOVACION DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACC			Periodo a pagar:	Feb 22 2026 - Mar 21 2026
Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC, EN EL MARCO DEL PROYECTO " INNOVACIÓN DE PROCESOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"					
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Ocho (08) cuotas que se pagarán así: Ocho (08) cuotas por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, que se tramitará mes vencido hasta la finalización del contrato					
<b>INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA</b>						
Nombre:	Karen Ellen Susa Espinosa					
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	<input checked="" type="checkbox"/>	Nit.	Número:	22809726-2 DV.
Dirección:	Conjunto Terraza de Alicante Torre 6 Apto 1206					
Número de Teléfono:	FAX:		CEL:		3013031662	
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros:	<input checked="" type="checkbox"/>	Número:	Banco:	N.A.
<b>ASPECTOS TRIBUTARIOS</b>	Marque con "X"	Persona Natural:	<input checked="" type="checkbox"/>	Persona Jurídica:	Regimen: SIMPLIFICADO	
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:		
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>INFORME DEL SUPERVISOR</b>						
<b>AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD</b>	El contratista presentó el informe correspondiente:		SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	# de folios:
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:		SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI:
	<b>Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas:</b> Pago de seguridad social del 1 al 30 de febrero de 2026					
<b>APORTES SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>Persona Natural:</b>					
	<b>Aportes a Salud</b>			<b>Aportes a Pensión</b>		
	Valor pagado	\$300,000.00	Periodo	FEBRERO	Valor pagado	\$384,000.00
	Comprobante de pago Número:	9499684456		Comprobante de pago Número:	9499684456	
	Fecha de pago:	Feb 16 2026		Fecha de pago:	Feb 16 2026	
	<b>Aportes a ARL</b>			<b>NOTA:</b>		
Valor pagado	\$12,600.00	Periodo	FEBRERO			
Comprobante de pago Número:	9499684456					
Fecha de pago:	Feb 16 2026					
<b>Persona Jurídica:</b>	Anexa Certificación del Revisor Fiscal:				SI:	NO:
<b>SOLICITUD DE PAGO</b>	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en el contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.					
<b>APLICACION RETENCION</b>						

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: AB83895D-03D8-4578-B4BC-E3222C7ACF3F

NOMBRE CONTRATISTA: Karen Ellen Susa Espinosa

C.C.: 22809726-2



FIRMA SUPERVISOR CED6766B-7EC9-4D07-8B09-4229A746878E

NOMBRE SUPERVISOR: GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO

CARGO: DIRECTOR GENERAL IDACCC

